JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de octubre de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2017-01022
Demandante:	Ana Julia Agudelo Isaza
Demandada:	A.F.P. Protección S.A.
Radicado:	05001310500**2023**00**211**00
Asunto:	Termina proceso por pago

Antecedentes procesales

El 16 de mayo de 2023, se presentó demanda ejecutiva (anexo 015 E.D.).

El 25 de mayo de 2023, esta sede judicial libró mandamiento ejecutivo por el pago de las costas en los siguientes términos: (anexo 016 E.D.)

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora ANA JULIA AGUDELO ISAZA con cédula de ciudadanía No.**39.403.622** en contra de PROTECCIÓN S.A., por la suma DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: No librar Mandamiento de pago por los intereses legales del art. 1617 del C.C., sobre las costas del proceso ejecutivo laboral, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

El 10 de agosto de 2023, la parte ejecutante aportó constancia de notificación realizada. (anexo 018 E.D.).

El 31 de agosto de 2023, el despacho ordenó continuar con la ejecución y requirió a la parte ejecutante para que allegara la liquidación del crédito. (anexo 020 E.D.).

El 5 de octubre de 2023, el apodero judicial de la ejecutada A.F.P. aportó constancia de pago por valor de dos millones de pesos ($2.000.000). (anexo 021 E.D.).

El 10 de octubre de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante aportó liquidación del crédito por valor de dos millones de pesos. (anexo 022 E.D.).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito actualizada y presentada por la parte ejecutante es igual a lo pagado por la ejecutada y por la orden librada en el mandamiento de pago, se procede entonces a ser aprobada y se declara en firme por estar ajustada a derecho.

Se ordena la entrega del título judicial 413230004118380 por valor de dos millones de pesos ($2.000.000), a la parte ejecutante.

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena el archivo de las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo laboral promovido por la señora Ana Julia Agudelo Isaza, con cédula de ciudadanía No. **39.403.622** contra A.F.P. Protección S.A. por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230004118380 por valor de dos millones de pesos ($2.000.000).

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: NO se causaron costas procesales

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase

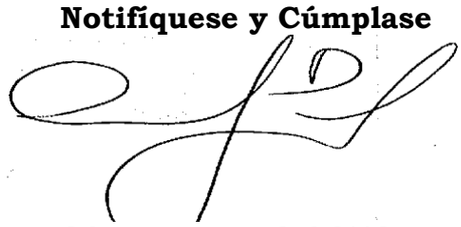

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759e628670df5dbdfcefe7f52e683b0ebf687b5eccb51fdd044185517bbaa801**

Documento generado en 17/10/2023 01:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica